



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-972-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Delegación de Oriente de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, remitió a la Dirección General de Auditoría, de esta Entidad de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, de referencia Código Número **ARP-09-071-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁRDENAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, señaló como objetivos de la referida auditoría los siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período sujeto a revisión, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, de conformidad a la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas; la Ley No. 466 Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma ( Ley No. 565) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete; **b)** Emitir una opinión sobre si la información financiera complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el período auditado, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, conforme el Informe de Cierre de ingresos y egresos del período sujeto a revisión; **c)** Emitir un Informe sobre el Control Interno de la Municipalidad de Cárdenas, Departamento de Rivas; **d)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Cárdenas; Departamento de Rivas, de todos los aspectos de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe del caso bajo análisis, que durante el proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento con el principio de Legalidad y Debido Proceso con las personas vinculadas con las operaciones y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-972-18

transacciones de las áreas a auditar, a quienes se les notificó el inicio del Proceso Administrativo de Auditoría, cuyos nombres, apellidos y cargos están patentemente definidos en el Informe de Auditoría, objeto de la presente Resolución Administrativa. Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y forman parte de la documentación que ampara el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período sujeto a revisión. Los resultados de la auditoría fueron comunicados a los servidores públicos relacionados con la administración de la Alcaldía Municipal de Cárdenas, Departamento de Rivas, quienes estuvieron de acuerdo con el contenido del mismo, así mismo realizaron sus consideraciones, las cuales se consignaron en el acta respectiva y forma parte del expediente administrativo de auditoría conforme las Normas de Auditoría Gubernamental. El Informe de la referida Auditoría en su parte conclusiva establece: **1) Respecto al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos y egresos durante el período sujeto a revisión, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) En cuanto al Estado de Transferencias Presupuestarias:** Está razonablemente presentado en todos sus aspectos materiales, los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos durante el período sujeto a revisión. El Informe de Transferencias Presupuestaria fue presentado para su análisis, el cual fue complementario, preparado por la administración de la Alcaldía Municipal de Cárdenas del Departamento de Rivas bajo su responsabilidad, el cual fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría acorde con el informe de cierre de ingresos y egresos. **3) En relación al Control Interno:** Se determinaron deficiencias que se manifiestan en los hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** Expedientes de personal desactualizados; **b)** Falta de divulgación del Código de Conducta a lo externo de la Municipalidad; **c)** La Municipalidad de Cárdenas, no ha elaborado la matriz de riesgo, que identifiquen los riesgos inherentes y residuales; **d)** No se han establecido mecanismos para la rotación del personal, ni se evalúa el desempeño de los servidores públicos; **e)** Falta de procedimientos confiables a las denuncias o situaciones sospechosas; y **f)** Expedientes administrativos de Contrataciones no remitidos a la Contraloría General de la República. **4) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** En este sentido, la Alcaldía Municipal de Cárdenas, Departamento de Rivas,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-972-18

cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables, no obstante, se dieron inobservancias al ordenamiento jurídico en materia de contrataciones Administrativas Municipales, pues se realizaron contrataciones por servicios de transporte de forma directa, de igual manera se comprobó que en siete Contratos por Prestaciones de Servicios, éstos no cuentan con la firma del Alcalde Municipal; por lo cual estas transacciones no están acorde con lo prescrito en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y el decreto número 05-2013, Reglamento General de la Ley de contrataciones Administrativas Municipales, por lo que por esta vez, no se impondrán las sanciones conforme la Ley, y se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, realice la diligencias y acciones para cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de sus transacciones y operaciones de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12); y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades. **RESUELVEN: I)** Apruébese el el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, emitido por la Delegación de Oriente de la Contraloría General de la República, de referencia Código Número **ARP-09-071-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÁRDENAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **II)** Por lo que hace a la inobservancia del ordenamiento jurídico en materia de Contrataciones Municipales, se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de la **Alcaldía Municipal de Cárdenas, Departamento de Rivas**, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en cada una de sus operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; y **III)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad de Cárdenas, Departamento de Rivas, para que aplique todas y cada una de las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el valor agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-972-18

del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Siete (1,107) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior